

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 303

TEGUCIGALPA: 18 DE ABRIL DE 1908

NUMERO 3.024

SUMARIO

ALOCUCION del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente en el acto de recibir la promesa de ley del General don Miguel R. Dávila, electo Presidente de la República.
CONTESTACION del General don Miguel R. Dávila al prestar la promesa de ley ante la Asamblea Nacional Constituyente.
JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.00.
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se deniega una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 9.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza el gasto de \$ 82.50.
AVISOS.

ALOCUCION

del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente en el acto de recibir la promesa de ley del General don Miguel R. Dávila, electo Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE:

Acabáis de rendir la promesa de ley para tomar posesión de la Presidencia Constitucional de la República.

Con este acto solemne y de verdadera reparación histórica, queda cerrado el período de agitación é incertidumbre en que Honduras se ha visto envuelta, por la necesidad de reivindicar los derechos que tan insólitamente conculcara el General don Manuel Bonilla con el escándalo del 8 de febrero de 1904.

No olvidéis, Señor, que para ejercer cargo tan preeminente y honorífico, Os ha electo el Pueblo Hondureño tan espontáneamente, que casi ha llegado á la unanimidad ideal, á la verdadera aclamación; y que ese hecho tan raro, operado con la más irreprochable legalidad electoral, tanto Os prueba la confianza ilimitada que mi Patria tiene en la lealtad republicana con que ejercéis el Poder, como prueba evidentemente la inmensa obligación que desde ahora pesa sobre Vos, de iniciar y consolidar una era de justicia que compense la sangre derramada, las lágrimas vertidas en los hogares desolados por la lucha de rei-

vindicación, y que, haciendo fructuosos tan inimaginables sacrificios como Honduras ha arrojado por cimentar el imperio del derecho, convierta nuestras instituciones en halagadora realidad.

La Asamblea Nacional Constituyente, que tengo la honra de presidir, no puede menos de proclamar el acierto con que el Pueblo Hondureño Os ha designado para Presidente de la República: por esta honra señalada Os felicita cordialmente y, reconociendo vuestros limpios antecedentes de patriota, espera que dedicaréis todos vuestros esfuerzos á realizar la misión de paz y de engrandecimiento nacional por la justicia, que Os deja encomendada.

Tegucigalpa: 1º de marzo de 1908.

MIGUEL A. NAVARRO.

CONTESTACION

del General don Miguel R. Dávila al prestar la promesa de ley ante la Asamblea Nacional Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

He oído, con vivo interés, vuestras palabras de congratulación pública, por la entrega del Poder Constitucional que se me ha hecho.

El Poder Ejecutivo que presido surgió de un acto de conciliación, y así lo mantendré, ampliando su espíritu en vez de restringirlo.

Si la nueva era de paz que ha empezado con las Conferencias de Washington perdura, no dejaré de aprovecharla para nacionalizar el espíritu público de la República, ó al menos para iniciar la centralización de fuerzas cooperativas para la grandiosa obra de labrar el progreso del País.

Ni oficial ni particularmente se ha tomado el pulso á la Nación para apreciar la intensidad de sus desequilibrios; y mientras esto no se haga y se curen de raíz las epidemias sociales y políticas que nos abaten, pedirle á un Gobernante el bienestar general, es ignorar lo que se le pide, ó hacerlo á sabiendas de que no lo podrá realizar.

El Presidente actual, en sus diez meses de existencia, sólo ha podido ofrecer la prueba de que aspira á que se implante en Honduras la honradez político-administrativa, pero está muy lejos de pensar que la prolongación de esa conducta leal y benéfica se imponga, dados los desequilibrios que están en pie y que amenazan los vitales intereses de la familia hondureña.

No declarar en este solemne acto que el Poder Ejecutivo que presido ha podido llenar satisfactoriamente su misión pública, en relación con las leyes y toda clase de respetos y miramientos á la familia hondureña, equivaldría á suprimir de un teatro el escenario, ajándole sus limpias decoraciones. Y para ello que me baste afirmar ante una Asamblea Constituyente que acaba de adversar al mismo Ejecutivo, denegando las reformas á la Constitución de 1894, que en los referidos diez meses de Gobierno discrecional revolucionario, no se ha puesto en la cárcel á ningún hondureño por causas políticas, no se ha extraído de su bolsa un peso á los propietarios, en forma de empréstito ó de exacción militar, y no se ha comprado un fusil ni un cartucho

Después de estas apreciaciones político-morales, no debo callar la concreción numérica del estado económico de la Administración Pública.

Debemos \$ 4,235,288.75, sin incluir la deuda extranjera.

El Ejecutivo que presido creó un rezago por sueldos de \$ 76,000.00.

Amortizó de la deuda, por apremiantes exigencias, \$ 368,359.15; de modo que balanceado el activo y pasivo, limitado al servicio de la deuda pública interior, el Gobierno Provisional, en vez de gravar el crédito, lo solventó en la proporción de \$ 292,359.15.

La existencia en efectivo el 1º de febrero, punto de partida del período constitucional en que gobernaré, era de \$ 39,460.95.

Ojalá sea tan dichoso que mañana que rinda la cuenta de la Presidencia que haya ejercido, Os la pueda presentar en números justos y precisos, y que en mi

administración no encontréis motivos para acusarme ni perseguirme.

Concluyo haciendo votos por que el espíritu de conciliación de la familia hondureña se *intensive* y generalice, para el bien común de la Patria.

Tegucigalpa: 1º de marzo de 1908.

MIGUEL R. DÁVILA.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Cortés al Juez de Letras de lo Criminal de aquel departamento, para sus gastos de viaje en la visita que practicará á los Juzgados de Paz de su jurisdicción. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al señor don Emeterio Lanza Ramos, la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor de sus gastos de traslación de este departamento al de las Islas de la Bahía, adonde va á prestar sus servicios como Juez de Letras propietario. La erogación que por este acuerdo se haga se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, sección «Gastos Diversos,» Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se entregue al señor don Pedro Reina h., Juez de Letras del departamento de Atlántida, la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de visita á los pueblos del mismo. La erogación que por este acuerdo se haga deberá imputarse á la

partida 4ª, capítulo IV, sección «Gastos Diversos,» Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 2.00

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.00) dos pesos, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá al señor Gobernador Político del mismo, para la habilitación de unos reos que vienen á cumplir su condena en la Penitenciaría de esta capital. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, sección «Gastos Diversos,» Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1908.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado Silverio Lafnez, en representación del doctor don Domingo Rosa h., vecino de Ocotepeque, en la que pide la renovación de la concesión que le fué otorgada el año de 1904, para introducir de la República de El Salvador, libre de derechos, en tres lotes, la suma de tres mil pesos en medicinas; comprometiéndose el señor Rosa, en compensación, á vender las medicinas que necesite la guarnición de Ocotepeque, con un cinco por ciento de descuento. Manifiesta, además, que el peticionario solamente introdujo en aquella época un lote de medicinas y desea introducir los dos restantes en los términos expresados.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las concesiones de la naturaleza de la que se pretende son perjudiciales á los intereses del Fisco; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 9.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de nueve pesos que el Administrador de Rentas de Ocotepeque invertirá en la compra de media docena de alcoholómetros para el uso de las Receptorías y agentes de su dependencia. Esta erogación se imputará á la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Modesto Tejada, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, contraída á pedir dos meses de licencia para separarse de su empleo; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Tejada la licencia que solicita, sin goce de sueldo; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, por el tiempo de dicha licencia, al Capitán Marcos Espinosa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos, suma que el Administrador de Rentas de Yoro invirtió en la compra de lazos para liar las angarillas y anclotes que están al servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 2.50

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta y dos pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de El Paraíso invirtió de la manera siguiente:

Por flete de dos cargas de pólvora, de esta ciudad al depósito de la Administración de su cargo, en septiembre	\$ 15.00
Por flete de dos remesas de aguardiente de Choluteca á Texíguat, en octubre	31.50
Por la hechura de un estante de cedro con varias divisiones, para servicio de su oficina.	18.00
Por la compra de tres cargas de barriles vacíos á \$ 6.00 c/u.	18.00

Suma

Esta erogación se imputará así: \$ 15.00 y \$ 49.50, respectivamente, á «Renta de Pólvora» y «Renta de Aguardiente,» y \$ 18.00 á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Alejandro F. Kieffer, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, una escritura pública por la cual don Juan T. Glynn, en representación de don Pablo Feliciano Cerella, vecino de San Pedro Sula, vendió al señor Kieffer, en la suma de quinientos pesos plata, los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, techo de zinc, de diez y siete pies ingleses de Norte á Sur y treinta y uno de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina, también de bahareque, cubierta con teja de barro, de veinticuatro pies de Oriente á Poniente y quince de Sur á Norte. Otra casa de bahareque, techo de zinc, de trece pies de Oriente á Poniente y veintidós de Norte á Sur, con un caedizo contiguo al lado Sur, de ocho pies de ancho por diez de largo. Estas construcciones se encuentran en un solar sito en el barrio de «El Naranjal,» de este puerto, de veinte varas de Oriente á Poniente por cuarenta y cinco de Norte á Sur, limitando: por el Norte, con solar que fué de Remigia Ponce y hoy es de los herederos de José Juliá; por el Oriente, con solar de los herederos de doña Tomasa Bernárdez v. de Dole; por el Sur, con solar que fué de María Josefa Solís y hoy es de doña Ana Glynn; y por el Poniente, con casa de la señora Juliana Morales y solar de doña Ana Glynn, mediando calle en estos dos últimos rumbos. Por faltar antecedente inscrito, se publica el presente aviso, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 25 de marzo de 1908.

FEDERICO C. CANALES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando, para ejidos de dicha aldea, un terreno conocido comúnmente por «Montaña de los Jutes,» sito al Norte de Cofradía, á una distancia aproximada de dos leguas: cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

30-15

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Registro de denuncias de minas, bajo el número 140 y bajo los folios 208 y 209, se encuentra el registro que literalmente dice:—«Nº 140.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—«Señor Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento.—Yo, Lope Vicente Calderón, de origen venezolano, residente en esta capital, mayor de edad, viudo, minero, por sí y en representación de los señores David López, vecino de San Buenaventura, distrito de Sabanagrande, soltero, minero; Simón Lanza, Felipe Zepeda, ambos del propio vecindario, solteros, mayores de edad y de oficio labradores; Ezequiel Andino, casado, mayor de edad, de oficio labrador y de la misma jurisdicción, y el General José María Reina, mayor de edad, casado y de este vecindario, ante Ud., con todo respeto, vengo á denunciar una mina que produce plata y cuyas muestras acompaño, y que está situada en el cerro de «Monte Grande,» jurisdicción de San Buenaventura, cuyos límites son: por el Norte, el cerro de los Tarnetes; por el Sur, cerro del Cascabel; por el Oriente, posesión de Manuel Antonio Alvarado; y por el Poniente, con el plan llamado «El Ciruelito.» La expresada mina corre de Occidente á Oriente en forma vertical. Este descubrimiento ha sido hecho en cerro virgen, por no encontrarse en el radio legal mina registrada, y por tanto, otorgándonos la ley, por la circunstancia expresada, tres pertenencias, doy, respectivamente, á cada una de ellas, los nombres de «Monte Grande,» al Oriente; la del centro, «El Diamante,» donde se construirá la labor de ley; y la del Poniente, «El Crucero.» Pido á Ud., señor Juez, se sirva admitir este denuncia y mandar publicarlo y registrarlo.—Tegucigalpa: cuatro de abril de mil novecientos ocho.—L. V. Calderón.»—«Presentado en la misma fecha, á las nueve de la mañana.—Carlos Carías Medina R.»—«Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: cuatro de abril de mil novecientos ocho.—Admitase el presente denuncia, hágase el registro de ley, el cual se publicará en «La Gaceta,» por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.»—Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha diez y seis de marzo de este año se han presentado á esta oficina los señores Dionisio Torres, Miguel, Enrique, Joaquín y Crescencio López, Domingo, José Manuel y Antonio Gutiérrez, Hdefonso y Felicitas Soto, Celso Ponce, Esteban Bustillo, Cristina Zelaya y General José María Reina, denunciando, como nacional el terreno llamado «Carpintero,» sito al Norte de esta ciudad, en jurisdicción de la misma, compuesto de tres á cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con terreno denominado «Casa Quemada,» al Sur, con terreno de San Antonio de Leche, hoy Vetulia; al Este, con terreno del Común de los Plazuelas; y al Oeste, con terrenos llamados «El Tejar» y «Palo Blanco,» hoy Las Marías, pertenecientes á don Jacobo Galindo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Antonio Madrid, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el

veinte de diciembre último por el Notario Público Abogado don Raimundo Rodríguez y otorgada por los herederos del difunto don Antonio Madrid, quienes se dividen el capital que éste dejó de la siguiente manera: confirman la donación que en vida hizo el señor Madrid á su hijo don Antonio de este apellido de un solar sito en esta ciudad, en el Barrio Sur, sobre el cual el donatario tiene construída su casa de habitación, cuyo solar consta de ciento veinticinco varas de largo por veintiséis de ancho á su lado Oriental y cuarenta al Poniente, y limita: al Norte, con solares de Loreto Orellana y Albino Enamorado y casa de éste, mediando calle; al Sur, solar de don Tránsito Romero; al Oriente, casa y solar de doña Bárbara Torres de Enamorado; y al Poniente, solar de don José María Avelar, calle de por medio: á doña Luz Leiva de Madrid se le adjudica una acción de dos y media caballerías proindivisa con el Licenciado don Antonio Madrid, que tiene igual cantidad, ambas medida antigua, en el terreno titulado «Los Hoyos,» sito en jurisdicción de Arada, y todo el terreno limita: al Norte, terreno «Jululo,» de Marcelino Pineda y otros y el ejidal de San Vicente; al Sur, otra parte del terreno «Los Hoyos,» de los vecinos de «El Ocotal;» al Oriente, terreno de los herederos del General Luis Bográn y el río Ulúa; y al Poniente, ejidos de San Vicente; una casa techo de teja, paredes de bahareque, de doce varas de largo por ocho de ancho, sita en «La Palca,» jurisdicción de Arada, que colinda, por todos sus rumbos, con terreno ejidal de este pueblo; una acción de tres quintas partes en una casa situada en el Barrio Sur, de esta ciudad, de ocho varas de largo por siete de ancho, cubierta de teja y de paredes de bahareque, que tiene por límites: al Norte, casa y solar de José María y Manuel Avelar; al Sur, casa y solar de la sociedad «Pineda, Coto y Compañía;» al Oriente, apital de doña Teresa de Bográn; y al Poniente, casa de doña María Víctor de Muñoz, calle de por medio; y una casa, platanar, potrero y unos lotes de terreno contiguos de «El Júcaro,» cuya situación, cabida y linderos se ignoran. A la heredera Isabel Madrid de Avelar se le paga su hijuela con la mitad ó sea media caballería y pequeña fracción en el terreno llamado «La Minita,» que consta de una caballería, una cuerda y varas cuadradas y está situado en jurisdicción de Arada, teniendo por límites: al Norte, terreno «Los Yesos,» río Juillile de por medio; al Sur y Oriente, río Palaja; y al Poniente, terreno «La Mina.» A la señora Concepción Madrid se paga su hijuela con la otra mitad ó sea media caballería y fracción en el terreno «La Minita» anteriormente descrito; y á la heredera Cándida Madrid se le paga con una acción de dos quintas partes en la casa situada en el Barrio Sur de esta ciudad, la cual ya queda descrita. Como esta es la primera inscripción que se solicita de los inmuebles referidos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 11 de febrero de 1908.

17

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace constar: que el día de hoy, á las once de la mañana, el Licenciado don Nazario Pineda H., de este vecindario, ha presentado la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don José María Casco, por la cual don Luis Ardón, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, con residencia en la aldea del Dulce Nombre, vende á doña Elisa Membreño de Cuéllar, casada y del mismo vecindario, por la cantidad de mil pesos, un solar cercado de varilla, de sesenta y tres varas y

una tercia de fondo por veintinueve de frente: una casa de bahareque cubierta de teja, con su correspondiente cocina, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor; y otra casa de la misma construcción, de ocho varas de largo por igual número de ancho, y la cocina seis de largo por cinco de ancho. Dichas propiedades están contiguas y forman una sola, bajo los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Manuel Portillo; al Sur, casa y solar de Beatriz Ardón; al Este, calle de por medio, solares de Soledad Ardón y Manuel Portillo; y al Oeste, calle de por medio, propiedades de Angela Erazo y Dionisia Ardón. El señor Ardón adquirió el solar por compra que de él hizo al Presbítero Demetrio Hernández, y las casas, por construcción. Y no habiendo título de dominio inscrito de los inmuebles relacionados, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: 13 de febrero de 1908.

17

JOSÉ MARÍA CASCO.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Policarpo V. Coello presenta hoy la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día diez y nueve de abril de mil novecientos dos, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, por la que don Teodoro Maradiaga, don Víctor Rodríguez y doña Isidora Durón venden á Juan Pío y Secundino Iriás, por el precio de nueve pesos, un pedazo de terreno situado en el punto llamado "Quebrada de Simón," comprensión municipal de esta ciudad, capaz de recibir tres medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerca de madera y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Fidelia Landa de Zúñiga; al Sur, terrenos de los Turcios y Juan Maradiaga; al Oriente, terreno de Joaquín Ordóñez; y al Poniente, terreno de Lázaro Berríos. Los vendedores adquirieron el expresado terreno por herencia intestada de don José María Rodríguez. Y por falta de antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de marzo de 1908.

18-18

MARTÍN JIMÉNEZ.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que los señores Vicente y Marcelo M. Núñez han denunciado como nacional un terreno, al cual le dan el nombre de "El Aguacate," correspondiente á la aldea de San Lorenzo, jurisdicción de Olanchito; es propio para la crianza de ganado, mide, aproximadamente, cuatrocientas cincuenta hectáreas, y limita: al Norte, con el lugar llamado "Portillo de la Esperanza" y serranía inculta; al Sur, quebradas "Grande" y "El Tigre;" al Oriente, la referida quebrada "Grande;" y al Occidente, serranía también inculta.—Yoro: 13 de marzo de 1908.

30-18

ADOLFO DIAZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don José M. Nuila, vecino de Puerto Cortés, denunciando una zona de terreno nacional á inmediaciones de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, compuesta de cuarenta caballerías, poco más ó menos, y conocida con los nombres de "El Pital" y "Los Aguacates." El terreno es propio para la agricultura y para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur y Este, terreno que fué de don Próspero Vidaurreta y hoy es de don Modesto Pérez y otros vecinos de Cofradía; y al Oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro Sula: febrero 25 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el General don Emiliano J. Herrera, de nacionalidad colombiana y vecino de esta ciudad, denunciando como baldío un terreno sito al Occidente del pueblo de Choloma, de aquella jurisdicción, compuesto de veinticinco caballerías, poco más ó menos, y conocido con el nombre de "Choloma Arriba." Dicha zona nacional es propia para la agricultura y para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, terrenos nacionales y de don Eduardo Dox; al Sur, terrenos del finado Dr. don Marco Aurelio Soto, hoy de la "New York Agricultural Tropical Co.;" al Este, propiedad del señor don Eduardo Dox; y al Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: marzo 10 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Enrique Jallú, natural de San Francisco de California, Estados Unidos, y vecino de Puerto Cortés, con residencia en Cieneguita, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á dos millas del pueblo de Cieneguita, compuesto de cien manzanas, poco más ó menos, de las cuales tiene ya cultivadas veinticinco de bananos. Dicho terreno es propio para la agricultura y tiene por límites: al Norte, terrenos baldíos hasta llegar á un cañal de Valentín Escobar; al Este, también terrenos baldíos hasta la quebrada de "Montoya;" al Sur, la misma quebrada de "Montoya" hasta llegar á la finca de la señora Ceferina Salguero; y al Oeste, fincas de Ceferina Salguero, Bernabé Cardona, Apolinario González y la parte cultivada que posee el denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: marzo 10 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha diez del corriente se ha presentado el Licenciado don Francisco Ariza, vecino de esta ciudad, denunciando un terreno nacional conocido con el nombre de "Montaña del Agua Fria" colindante: al Norte, con terrenos pertenecientes á los herederos del Licenciado don Rosendo Agüero, don Rubén Rivera y doña Isabel de Ariza; al Sur, montaña del mismo nombre y serranía nacional; al Este, la misma montaña; y al Oeste, terrenos de los herederos de don Carlos Rodríguez y de los del referido Licenciado don Rosendo Agüero, don Rubén Rivera y doña Isabel de Ariza: el terreno que se denuncia tiene una extensión de cien hectáreas, pudiendo ser cultivable una parte. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

30-27

TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber la solicitud que literalmente dice:—"Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas y Aduana de este departamento.—Eduardo Guillén, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, ante Ud., respetuosa-

mente, expongo: á uno y otro lado del río Tarrós, de la jurisdicción de Trujillo, desde el lugar donde le afluye, por la margen derecha, el estero Colorado, aguas arriba de dicho río, hasta cerca de su nacimiento, que es en los cerros "Calentura," existe una faja de terreno nacional, propia, en gran parte, para la agricultura; mide como dos mil quinientos metros de ancho por cuatro mil de largo, lo que da una extensión aproximada de un mil hectáreas. Sus límites son: Norte, serranía "Calentura," de propiedad nacional; Este y Sur, río Aguán, terrenos nacionales de por medio; y Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito dista, aproximadamente, treinta y seis kilómetros del mar en línea recta, y deseo llamarlo "La Esperanza." Para adquirir la propiedad del inmueble definido, lo denuncio ante Ud., señor Administrador, y pido que se sirva ordenar su tramitación legal.—Trujillo: seis de febrero de mil novecientos ocho.—Eduardo Guillén."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Trujillo: 6 de marzo de 1908.

30-28

SILVERIO GOMEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Juan R. López, de esta ciudad, denunciando como nacional un terreno sito al Noroeste de esta población, como á diez kilómetros, denominado "Cuchillas de Santa Ana," y en extensión de quinientas hectáreas, próximamente. Dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, cabeceras de Río Blanco; al Este, el terreno "Armenta," de la "Central Tropical Fruit Company" y ejidos de San Pedro Sula; por el Sur, con río Santa Ana; y por el Oeste, con la cresta de la montaña "La Coronilla." Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—San Pedro Sula: marzo 20 de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, precios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42